



---

## ¡Flash informativo! No todos los documentos han de presentarse con la demanda o contestación

El Tribunal Constitucional en una reciente Sentencia de 21 de julio de 2008 aboga por una interpretación flexible del art. 56 LJCA y, en consecuencia, por la posibilidad de presentar documentos decisivos tras la demanda o la contestación a la demanda

...